



OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile**CERTIFICADO**

El Banco Central de Chile certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) mensual de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días fue de 0,92% anual durante el mes de febrero de 2011.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el N° 5 del Capítulo IV.B.8.1. del Compendio de Normas Financieras, certifica que la Tasa de Interés Promedio (TIP) quincenal de captación para operaciones reajustables de entre 90 y 365 días, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2011, fue de 0,96% anual.

Santiago, 3 de marzo de 2011.- Juan Esteban Laval Zaldívar, Ministro de Fe (S).

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

PROMULGA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Núm. 1.139.- Lo Barnechea, 22 de febrero de 2011.- Visto y teniendo presente: El decreto N° 4.298 que da inicio a la elaboración del proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, de fecha 26 de octubre de 2009 y el decreto N° 4.439 de fecha 4 de noviembre de 2009 que lo modifica; la Memoria Explicativa y Proposición de Texto Aprobatorio de la Modificación al Plan Regulador Comunal, denominado "MPC-12 Título X Propaganda y Publicidad"; certificado N° 191 del 6 de agosto de 2010 suscrito por el Secretario Abogado Municipal que certifica el cumplimiento de los trámites señalados en los incisos segundo al quinto del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Ord. Alc. N° 537 de fecha 26 de octubre de 2009 suscrito por el Sr. Alcalde que informa a los vecinos sobre el proceso de modificación; las publicaciones en el diario El Mercurio de fechas 24 y 31 de octubre de 2009 que informan lugar y fecha de audiencias públicas y de la exposición del proyecto de modificación y fecha de término del plazo para formular observaciones; el acta de la Primera Audiencia Pública de fecha 3 de noviembre de 2009; el Ord. Alc. N° 544 de fecha 26 de octubre de 2009 que cita a sesión extraordinaria al CESCO; el certificado N° 190 de fecha 6 de agosto de 2010 suscrito por el Secretario Abogado Municipal; la exposición al público entre el día 3 de noviembre al 3 de diciembre de 2009; el acta de la Segunda Audiencia Pública de fecha 3 de diciembre de 2009; el decreto N° 5.177 de fecha 26 de diciembre de 2009; el certificado N° 189 de fecha 6 de agosto de 2010 suscrito por el Secretario Abogado Municipal, la resolución exenta N° 474 de fecha 14 de julio de 2010 suscrita por la COREMA-RM que califica ambientalmente favorable el proyecto; el Cuadro Resumen de Ajustes al Proyecto de fecha 6 de agosto de 2010 suscrito por el Asesor Urbano; el Acuerdo N° 3.224 del Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria N° 157 de fecha 29 de julio de 2010 que aprueba el proyecto; el decreto N° 4.068 de fecha 6 de agosto de 2010 que ordena remitir el proyecto a la SEREMI-MINVU; el Ord. Alc. N° 697 de fecha 12 de agosto de 2010 suscrito por el Sr. Alcalde que ingresa el proyecto a la SEREMIMINVU

para trámite oficial y revisión, el Ord. N° 754 de SEREMI MINVU RM de fecha 14 de febrero de 2011 que informa favorablemente el proyecto; lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General y el uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1.- Promúlguese la modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea conforme a lo siguiente:

Artículo único.- Modifícase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea aprobado mediante decreto alcaldicio N° 1.295 de fecha 03.09.02, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.09.02 y sus modificaciones, en el sentido de incorporar un nuevo Título en el texto de la Ordenanza Local, según se justifica en la Memoria Explicativa de la presente modificación, en lo siguiente:

a.- Incorpórese a continuación del artículo 55 de la Ordenanza del PRC, el nuevo Título X "Propaganda y Publicidad", con sus nuevos capítulos y artículos, cuyo texto es:

"TÍTULO X PROPAGANDA Y PUBLICIDAD"

CAPÍTULO I: DE LA PUBLICIDAD EN ESPACIO PÚBLICO

Artículo 56°. Los soportes de carteles publicitarios estarán permitidos en el espacio de uso público destinado a vialidad, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente aplicable. Se deberá obtener el V°B° del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano para los permisos de soportes publicitarios dentro de la faja de vialidad, excepto para las vías declaradas como caminos públicos en la comuna.

Artículo 57°. De conformidad al Artículo 38° del DFL N° 850/1998, queda prohibida la instalación de publicidad en el espacio destinado a Caminos Públicos. La instalación de soportes de carteles publicitarios en las fajas adyacentes a los caminos públicos, deberá ser autorizada por el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Región Metropolitana.

Artículo 58°. Las instalaciones publicitarias no podrán en caso alguno obstruir la visión en cruce de calles y de la señalización de tránsito, fijas o dinámicas, ni obstaculizar o dificultar el funcionamiento de paradas de locomoción colectiva como también el normal y seguro desplazamiento de peatones.

CAPÍTULO II: DE LA PUBLICIDAD EN ESPACIO PRIVADO

Artículo 59°. Se permitirán instalaciones publicitarias en propiedad privada que puedan ser vistas u oídas desde el espacio público sólo en las siguientes ocasiones:

- Elementos publicitarios provisorios:
Se permitirá la instalación provisoria de elementos publicitarios referidos a proyectos aprobados en permisos de edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales y sólo mientras dure la ejecución de las obras.
- Elementos publicitarios en sitios eriazos:
Queda expresamente prohibida la instalación de cualquier tipo de publicidad en sitios eriazos, con excepción de elementos publicitarios referidos a la venta o arriendo del terreno, el que se considera provisorio.

Queda expresamente prohibido todo lo no señalado en este artículo.

2.- La presente modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea se publicará y archivará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Felipe Guevara Stephens, Alcalde.- Mario Cassanello Munita, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.- Mario Cassanello Munita, Secretario Abogado Municipal.

Normas Particulares**Ministerio de Hacienda****Servicio de Impuestos Internos**

Dirección Nacional

AUTORIZA EMISOR ELECTRÓNICO

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 32 de 1 de marzo de 2011, que autoriza a contribuyentes como emisores electrónicos.

Se autoriza como emisor de documentos tributarios a contribuyentes RUT 76.625.330-K, RUT 77.357.950-4, RUT 76.667.500-K, RUT 76.165.790-9, RUT 79.912.020-8, RUT 76.911.070-4, RUT 84.134.700-5, RUT 76.132.941-3, RUT 96.704.050-9, RUT 76.063.112-4, RUT 96.790.460-0, RUT 85.859.300-K, RUT 76.124.203-2, RUT 96.551.140-7, RUT 76.443.280-0, RUT 76.909.880-1, RUT 76.978.130-7, RUT 76.111.888-9, RUT 77.995.260-6, RUT 76.736.400-8, RUT 76.080.134-8, RUT 76.042.538-9, RUT 79.820.020-8, RUT 76.114.941-5, RUT 84.037.900-0, RUT 76.129.581-0, RUT 76.006.573-0, RUT 77.597.800-7, RUT 99.504.530-3, RUT 76.953.140-8, RUT 14.120.886-1, RUT 79.572.830-9, RUT 96.993.610-0, RUT 13.315.375-6, RUT 77.564.080-4, RUT 76.084.682-1, RUT 83.032.200-0, RUT 78.374.670-0, RUT 78.803.130-0, RUT 77.208.600-8, RUT 07.939.219-7, RUT 77.819.670-0, RUT 76.131.266-9, RUT 77.190.370-3, RUT 77.742.320-7, RUT 77.630.470-0, RUT 76.077.629-7, RUT 76.121.452-7, RUT 77.630.810-2, RUT 76.087.690-9, RUT 76.086.249-5, RUT 76.006.453-K, RUT 78.150.760-1, RUT 78.944.860-4, RUT 89.681.600-4, RUT 96.706.040-2, RUT 76.667.560-3, RUT 76.034.977-1, RUT 76.063.653-3 y RUT 76.111.831-5, a contar del mes de marzo 2011. En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de marzo de 2011.

AUTORIZA EMISORES DE BOLETAS ELECTRÓNICAS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 33 de 1 de marzo de 2011, que autoriza a contribuyentes como emisor de boleta electrónica.

Se autoriza como emisor de boleta electrónica a contribuyentes RUT 90.274.000-7, y RUT 86.966.100-7

107322

1139

DECRETO N° _____ /11

LO BARNECHEA, 22 FEB 2011

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: el Decreto N° 4298 que da inicio a la elaboración del proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de lo Barnechea, de fecha 26 de Octubre de 2009 y el Decreto N° 4439 de fecha 4 de Noviembre de 2009 que lo modifica; la Memoria Explicativa y Proposición de Texto Aprobatorio de la Modificación al Plan Regulador Comunal, denominado "MPRC-LB-12 Titulo X Propaganda y Publicidad"; Certificado N° 191 del 6 de Agosto de 2010 suscrito por el Secretario Abogado Municipal que certifica el cumplimiento de los trámites señalados en los incisos segundo al quinto del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el ORD. ALC. N° 537 de fecha 26 de Octubre de 2009 suscrito por el Sr. Alcalde que informa a los vecinos sobre el proceso de modificación; las publicaciones en el Diario El Mercurio de fechas 24 y 31 de Octubre de 2009 que informan lugar y fecha de audiencias públicas y de la exposición del proyecto de modificación y fecha de término del plazo para formular observaciones; el acta de la Primera Audiencia Pública de fecha 3 de Noviembre de 2009; el ORD. ALC. N° 544 de fecha 26 de Octubre de 2009 que cita a sesión extraordinaria al CESCO; el Certificado N° 190 de fecha 6 de Agosto de 2010 suscrito por el Secretario Abogado Municipal; la exposición al público entre el día 3 de Noviembre al 3 de Diciembre de 2009; el acta de la Segunda Audiencia Pública de fecha 3 de Diciembre de 2009; el Decreto N° 5177 de fecha 26 de Diciembre de 2009; el Certificado N° 189 de fecha 6 de Agosto de 2010 suscrito por el Secretario Abogado Municipal; la Resolución Exenta N° 474 de fecha 14 de Julio de 2010 suscrita por la COREMA-RM que califica ambientalmente favorable el proyecto; el Cuadro Resumen de Ajustes al Proyecto de fecha 6 de Agosto de 2010 suscrito por el Asesor Urbano; el Acuerdo N° 3.224 del Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria N° 157 de fecha 29 de Julio de 2010 que aprueba el proyecto; el Decreto N° 4068 de fecha 6 de Agosto de 2010 que ordena remitir el proyecto a la Seremi-Minvu; el ORD. ALC. N° 697 de fecha 12 de Agosto de 2010 suscrito por el Sr. Alcalde que ingresa el proyecto a la Seremi Minvu para trámite oficial y revisión; el ORD. N° 754 de SEREMI MINVU RM de fecha 14 de Febrero de 2011 que informa favorablemente el proyecto; lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General y el uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1.- PROMULGUESE la Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea conforme a lo siguiente:

ARTICULO ÚNICO. Modificase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1295 de fecha 03.09.02, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.09.02 y sus modificaciones, en el sentido de incorporar un nuevo Título en el texto de la Ordenanza Local, según se justifica en la Memoria Explicativa de la presente Modificación, en lo siguiente:

a.- Incorpórese a continuación del artículo 55 de la Ordenanza del PRC, el nuevo Título X "Propaganda y Publicidad", con sus nuevos capítulos y artículos, cuyo texto es:

"TITULO X PROPAGANDA Y PUBLICIDAD"

CAPÍTULO I DE LA PUBLICIDAD EN ESPACIO PÚBLICO

Artículo 56° Los soportes de carteles publicitarios estarán permitidos en el espacio de uso público destinado a vialidad, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente aplicable. Se deberá obtener el V°B° del Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano para los permisos de soportes publicitarios dentro de la faja de vialidad, excepto para las vías declaradas como caminos públicos en la comuna.



Artículo 57° De conformidad al Artículo 38° del DFL N° 850/1998, queda prohibida la instalación de publicidad en el espacio destinado a Caminos Públicos. La instalación de soportes de carteles publicitarios en las fajas adyacentes a los caminos públicos, deberá ser autorizada por el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas de la Región Metropolitana.

Artículo 58° Las instalaciones publicitarias no podrán en caso alguno obstruir la visión en cruce de calles y de la señalización de tránsito, fijas o dinámicas, ni obstaculizar o dificultar el funcionamiento de paradas de locomoción colectiva como también el normal y seguro desplazamiento de peatones.

CAPÍTULO II DE LA PUBLICIDAD EN ESPACIO PRIVADO

Artículo 59° Se permitirán instalaciones publicitarias en propiedad privada que puedan ser vistas u oídas desde el espacio público, solo en las siguientes ocasiones:

a) Elementos publicitarios provisorios:

Se permitirá la instalación provisoria de elementos publicitarios referidos a proyectos aprobados en permisos de edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales y solo mientras dure la ejecución de las obras.

b) Elementos publicitarios en sitios eriazos:

Queda expresamente prohibida la instalación de cualquier tipo de publicidad en sitios eriazos, con excepción de elementos publicitarios referidos a la venta o arriendo del terreno, el que se considera provisorio.

Queda expresamente prohibido todo lo no señalado en este artículo.

2.- La presente modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea se publicará y archivará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) FELIPE GUEVARA STEPHENS
MARIO CASSANELLO MUNITA

- **ALCALDE**
- **SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes



MARIO CASSANELLO MUNITA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras
- Dirección de Tránsito
- Secretaría de Planificación
- Asesoría Urbana
- Oficina de Partes